



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **00053** -2015-A/MPMN

Moquegua, **15 ENE. 2015**

**VISTOS:** El Informe Nº 3645-2014-STSV/GDUAAT/GM/MPMN, Expediente con registro Nº 37800, Informe Nº 3358-2014-STSV/GDUAAT/GM/MPMN, Informe Nº 793-2014-JDC-AP-SGTSV/MPMN, Recurso de Apelación ingresado con Registro 032862 de fecha 29 de Octubre del 2014, Resolución de Gerencia Nº 3733-2014-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 05 de Septiembre del 2014, el Informe Nº 2081-2014-GAJ/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás recaudados; y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Gerencia Nº 0541-2014-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 29 de Abril del 2014, la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, resuelve declarar improcedente la solicitud presentada por don: Héctor Higinio Myrick Álvarez, quien en vía de reclamación plantea la Nulidad de la Papeleta de Infracción al Transito Nº 020620, e impone sanción de Multa al recurrente por la Infracción al tránsito terrestre tipificado como M-03 establecido en el D.S. Nº 029-2009-MTC, infracción que amerita la sanción de Multa equivalente al 50% de la UIT, cuyo monto asciende a la suma de S/. 1,900.00 Nuevos Soles, por la papeleta de infracción al tránsito Nº 020620 del 22 de Febrero del 2014;

Que, mediante expediente de trámite documentario ingresado con Registro Nº 032862, don Héctor Higinio Myrick Álvarez, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia Nº 3733-2014-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 05 de Septiembre del 2014, la misma que resuelve en su artículo primero Declarar improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el recurrente y confirmar en todos sus extremos la Resolución de Gerencia Nº 0541-2014-GDUAAT-GM/MPMN, del 29 de Abril del 2014, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, el Artículo 1º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, en su inciso 1.1) que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efector jurídicos sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, en merito a la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 109, numeral 109.1 señala: que frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la Vía administrativa, en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, la ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 207º establece: "Que el termino para la interposición de los recursos administrativos es de Quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de Treinta (30) días", asimismo el artículo 212º señala: "Que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articulados quedando firme el acto;

Que, a folios Diez y Ocho obra el cargo de recepción por parte del Señor: Héctor Higinio Myrick Álvarez, del mismo se observa que el recurrente fue notificada válidamente el día 19 de Septiembre del 2014, sin embargo el recurso impugnatorio ha sido presentado el 29 de Octubre del 2014, en tal sentido, al haberse interpuesto el recurso fuera del plazo legal establecido, el mismo resulta extemporáneo, por lo que, lo resuelto ha quedado consentido en todos sus extremos;

Que, en tal sentido, no resulta necesario pronunciarse sobre el fondo del asunto, toda vez que el recurso no reúne las exigencias de orden formal para su admisión, al ser la petición extemporánea y encontrarse la impugnada consentida;

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 20, inciso 6), Artículo 50 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 209 de la Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General; y las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR **IMPROCEDENTE** por Extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto por don: **HÉCTOR HIGINIO MYRICK ÁLVAREZ** contra de la Resolución de Gerencia N° 3733-2014-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 05 de Septiembre del 2014, dando por agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE,** con el contenido de la presente al recurrente a don: **HECTOR HIGINIO MYRICK ÁLVAREZ.**

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**

**Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**  
**ALCALDE**

HIQM/A/MPMN  
JCC/GAJ/MPMN

